



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 15 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 72990-2021 referido a acreditación de disponibilidad hídrica superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202° de la acotada Ley, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, Con fecha 06 de mayo de 2021, la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, a través de la ventanilla de trámite virtual de la Autoridad Nacional del Agua solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, para su proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TANQUES BIODIGESTORES PARA EL TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN LOS CASERIOS: GOZEN, SANTA MARIA DEL RIO MAYO, MIRAFLORES DEL BAJO MAYO, RAMON CASTILLA, LA VICTORIA, EL MIRADOR, LA MERCED Y UNION DE MIRAMAR, DISTRITO DE PINTO RECODO - LAMAS - SAN MARTIN", para lo cual adjunta solicitud a través del Formulario 001, memoria descriptiva del proyecto, copia de DNI del solicitante y compromiso de pago por derecho de inspección ocular.

Que, Mediante Oficio N° 0128-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 13 de mayo de 2021 la ALA TARAPOTO hace llegar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 049-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY vía correo electrónico notificada con fecha 14.05.2021, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 0072-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, concluyó que se debe declarar el abandono del procedimiento, por haber transcurrido más de treinta (30) días sin que se haya subsanado las observaciones requeridas mediante Oficio N° 0128-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA.

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, con fecha 14.05.2021, se notificó al administrado, Oficio N° 0128-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para que levante las observaciones





bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, pero es el caso, que han transcurrido más de treinta (30) días calendario hasta la fecha 17 de junio del 2021 sin que hasta la fecha el recurrente haya cumplido con levantar las observaciones o impulsado el procedimiento, concurriendo el presupuesto establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del presente procedimiento;

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales, dentro del marco de los alcances del D.S 022-2016-MINAGRI, presentado por la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2° .- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional de Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. José Wilder Estela Balcázar
Administrador
Administración Local de Agua Tarapoto
Autoridad Nacional del Agua